

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PLAYA DEL CARMEN S.C. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PLAYACAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ALEJANDRA CASTELLANOS RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "EL COBAQROO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PLAYACAR"

I.I Es una sociedad legalmente constituida y organizada conforme a las leyes de la república mexicana.

I.II Que la Dra. Alejandra Castellanos Rodríguez en su carácter de representante legal del Tecnológico Universitario Playa del Carmen S.C. cuenta con el poder y las facultades suficientes, con base en la escritura pública P.A. número 1240 (mil doscientos cuarenta) en la ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, México a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, ante la fe de la licenciada Rossana Vargas Delgado, notario público titular de la Notaría Pública Cincuenta y Nueve.

I.III Como institución educativa tiene por objeto el ejercicio de la docencia, investigación y extensión de la cultura en los niveles educativos medio superior y superior, bajo las modalidades escolarizadas, semi escolarizadas y mixtas, para formar docentes y estudiantes con alto sentido social que aporten sus esfuerzos al desarrollo permanente del país y de la humanidad y que cuenta con la infraestructura y personal necesario para la operación del presente convenio, manteniendo siempre un nivel de calidad óptimo en la prestación de los servicios educativos.

I.IV Cuenta con los reconocimientos de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública en todos los programas que imparte de licenciaturas y posgrados.

I.V Tiene interés en desarrollar programas de alianza con "EL COBAQROO" con el fin de mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter educativo-tecnológico y cultural.

II. DECLARA "COBAQROO"

II.I. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, publicada por el decreto número 197 emitido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

II.II. Que en términos del artículo 4 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de educación media superior, nivel bachillerato, en sus diferentes opciones educativas o modalidades, de acuerdo con los planes de estudio aprobados en los términos que corresponda.

II.III. Que en términos del artículo 6 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, para el cumplimiento de su objeto u objetivos, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo tendrá las atribuciones de impartir educación del tipo media superior en las distintas opciones o modalidades educativas, en todo el territorio del estado de Quintana Roo, establecer, promover, organizar y administrar las instancias educativas y oficinas administrativas en los lugares del Estado que estime conveniente, expedir constancias, certificados de terminación de estudios, duplicado de certificado de terminación de estudios, certificados parciales de estudios, otorgar diplomas, título y reconocimientos académicos, otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial de estudios para planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza; y las demás que le confieran otras normas aplicables en materia educativa.

II.IV. Que es de su interés celebrar el presente convenio con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece principalmente en los campos de docencia, la investigación y la difusión de la cultura, mediante la colaboración de recursos humanos, materiales y financieros de ambas instituciones.

II.V. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 y 31, Fracción IX de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, el Licenciado Jorge Carlos Aguilar Rodríguez, en su carácter de Director General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de enero del año 2025, otorgado por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

II.VI. Conociendo la misión del "EL COBAQROO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.VII. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: CBE8008274T6.

II.VIII. Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida de los Héroes, número 310, entre Justo Sierra y Bugambilias, de la Colonia Adolfo López Mateos, de esta Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México. C.P. 77010. teléfonos **(983) 8350040**, extensión 101 y página web www.cobagroo.edu.mx }

III. "LAS PARTES": Con base en lo anterior las partes acuerdan voluntariamente en obligarse de conformidad a las siguientes:

III.I Tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.

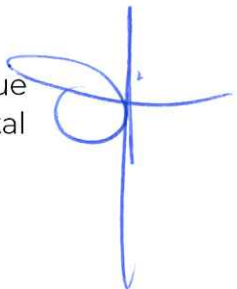
III.II Cuentan con los medios necesarios para proporcionar recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este Convenio.

III.III Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración académica, cultural y de vinculación entre "LAS PARTES", para el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acciones de capacitación, difusión y fortalecimiento educativo.



SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

“LAS PARTES” acuerdan coordinarse para llevar a cabo la difusión del presente Convenio entre sus respectivos beneficiarios, mediante el uso de sus canales y medios institucionales de comunicación, tales como plataformas digitales, correo electrónico, material impreso y otros mecanismos que, de común acuerdo, consideren pertinentes para el cumplimiento de su objeto.

TERCERA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” suscribirán convenios específicos de colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación a las siguientes acciones, las cuales se señalan con efectos enunciativos más no limitativos:

Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.

Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones, conforme el calendario de compromisos, para efectuar las actividades que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad y de ingresos que se encuentren vigentes.

Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa.

Invitar a estudiantes y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus unidades administrativas o dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos, tiempos establecidos, normas de trabajo y disciplinarias.

Facilitar la incursión de estudiantes, con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complemente su formación.

Asesorar y supervisar las actividades del estudiantado, durante sus prácticas profesionales.

Dar facilidades a las y los alumnos, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de monografías, tesinas o tesis.

Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.

Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este instrumento, designando a un responsable por cada instrumento por cada una de “LAS PARTES”.



Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia económica, académica, artística, cultural y/o deportiva de interés.

Las demás relacionadas con el objeto general del presente Convenio.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los convenios específicos de colaboración que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de "LAS PARTES", las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a las personas siguientes:

Por parte de el "TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PLAYACAR", La Mtra. Elsa García Vallejo, Subdirectora de Vinculación y Calidad al correo: elsa.garcia@tecplayacar.edu.mx y/o el Mtro. Fabrice Hernández Aguilar, Coordinador de Relaciones Públicas AT y Salud al correo: fabrice.hernandez@tecplayacar.edu.mx o a quien los sustituya en el cargo.

Por parte de "COBAQROO", la Mtra. Ana Belem Rendón Peraza, Jefa del Departamento de Vinculación y Difusión al correo anarendonperaza@cobagroo.edu.mx o quien la sustituya en el cargo.

Así como el demás personal que, por escrito, se designe para tales efectos.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

SÉPTIMA. BENEFICIOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, "TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PLAYACAR" otorgará a favor de "EL COBAQROO" los siguientes beneficios académicos y administrativos:

- 7.1. Plan de becas y descuento para administrativos, empleados, socios, así como familiares directos (cónyuges, hijos y hermanos)
- 7.2. Bolsa de trabajo
- 7.3. Práctica profesional
- 7.4. Servicio social
- 7.5. Educación continua

7.1. Plan de becas y descuento aplicable al personal administrativo y docente de "EL COBAQROO", así como a sus familiares directos (cónyuge, hijas, hijos y hermanos) y a su alumnado, establecido en el anexo 1.

Acceso a programas de educación continua, conforme a la oferta académica vigente de "TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PLAYACAR".

- a) Otorgamiento de beneficios académicos dirigidos a estudiantes de Licenciatura egresados de "EL COBAQROO", así como al personal docente y administrativo para cursar programas de Posgrado (Maestría).
- b) Otorgamiento de una beca del cien por ciento (100%) de la colegiatura al estudiante que acredite haber obtenido el promedio más alto de su generación, debiendo ser igual o mayor a 9.5 al concluir sus estudios de Bachillerato, siempre y cuando cumpla con los requisitos de admisión establecidos por "EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PLAYACAR".

- c) Otorgamiento de una beca del cincuenta por ciento (50%) de la colegiatura a un estudiante por generación que acredite un promedio general acumulado igual o superior a 9.0 (nueve puntos cero) en el nivel de Bachillerato.
- d) Otorgamiento de una beca del treinta por ciento (30%) de la colegiatura a un estudiante por generación, que deseen continuar sus estudios de Licenciatura y que acrediten un promedio general acumulado igual o superior a 9.0 (nueve puntos cero) en el nivel de Bachillerato.
- e) Otorgamiento de beca del diez por ciento (10%) de la colegiatura a cualquier estudiante egresado de "EL COBAQROO" que cumpla con un promedio de 8.5 (ocho puntos cinco) y con los requisitos de admisión para cursar algún programa de Licenciatura.
- f) Las becas señaladas en el inciso "e" podrán hacerse extensivas a familiares directos del personal activo de "EL COBAQROO" (cónyuge, hijas, hijos y hermanos), para lo cual deberá presentarse la documentación que acredite el vínculo y la adscripción institucional, misma que será validada por "EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PLAYACAR".
- g) El personal docente y administrativo que se encuentre activo y laborando en "EL COBAQROO" al momento de solicitar el beneficio será acreedor a una beca del veinte por ciento (20%) sobre el costo de la colegiatura para cursar cualquier programa de Posgrado (Maestría) ofrecido por "EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PLAYACAR".

7.1.1 Condiciones para el Otorgamiento y Conservación de Becas y Descuentos

- a) La persona interesada en acceder a los beneficios de beca o descuento deberá solicitar a "EL COBAQROO" la constancia correspondiente que acredite su adscripción institucional, misma que deberá ser presentada ante "EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PLAYACAR" para su validación.
- b) Las personas beneficiarias deberán mantener un promedio académico mínimo de 9 (NUEVE PUNTO CERO). En caso de no cumplir con dicho requisito, el beneficio otorgado será cancelado de manera automática.
- c) El estudiante beneficiario deberá cumplir en todo momento con el Reglamento General de Alumnos y demás disposiciones académicas y administrativas vigentes de "EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PLAYACAR"; el incumplimiento de dichas normas será causa suficiente para la pérdida del beneficio concedido.
- d) Los conceptos de: inscripción, idiomas, titulación, sobre cargas académicas, etc. No aplican en este beneficio.

7.2. Bolsa de trabajo

Ambas partes están de acuerdo que el "EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PLAYACAR" podrá difundir las vacantes de "EL COBAQROO".

7.3. Práctica profesional

Ambas partes están de acuerdo que el "EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PLAYACAR" enviará a "EL COBAQROO" a estudiantes que inician sus prácticas profesionales, de acuerdo con las necesidades y/o áreas de interés de la empresa, esto en la fecha otorgada por parte de la coordinación académica y en conjunto con el nivel de avance académico de nuestros estudiantes. "EL COBAQROO" podrá realizar una selección de nuestros alumnos, al igual que una evaluación constante de los practicantes para su correcto desempeño.

El estudiante deberá presentarse en "EL COBAQROO" durante 4 meses acumulando entre 420 a 560 hrs., y entregar la documentación pertinente expedida por "EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PLAYACAR."

7.4. Servicio social

"LAS PARTES" de acuerdo que el "EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PLAYACAR." enviará a la empresa, estudiantes que inician el Servicio Social, de acuerdo con las necesidades y/o áreas de interés de la empresa, esto en la fecha otorgada por parte de la Coordinación de Vinculación. "EL COBAQROO" podrá realizar una selección de nuestros alumnos, y entregar dos evaluaciones de seguimiento trimestral y una evaluación final.

El estudiante deberá presentarse en "EL COBAQROO" durante 6 meses acumulando 480 hrs., y entregar la documentación pertinente expedida por "EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PLAYACAR."

7.5. Educación continua

Ambas partes están de acuerdo que "EL COBAQROO" reconoce al Tecnológico Universitario Playacar como su Centro de Formación para impartir capacitaciones, cursos y talleres para seguir impulsando y brindando conocimiento a sus colaboradores y estudiantes.

“EL COBAQROO” otorga a “TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PLAYACAR” por medio de este convenio los siguientes beneficios para sus colaboradores, administrativos, docentes y alumnos:

- 7.6. Permiso para poner Stand para promoción
- 7.7. Dar pláticas a los alumnos (portafolio de cursos)
- 7.8. Dar pláticas a docentes (portafolio de cursos)
- 7.9. Invitarle a nuestras ferias Vocacionales que se hace cada año

OCTAVA. USO DEL NOMBRE Y DE LOS LOGOS.

“LAS PARTES” autorizan la utilización de las marcas registradas de nombre y/o logotipos de la otra parte, única y exclusivamente, en la promoción y difusión de las actividades que de manera conjunta realicen.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al aviso de privacidad correspondiente.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, “LAS PARTES” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgar de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando "LAS PARTES" se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, en el entendido que los convenios específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuar hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o adendum respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

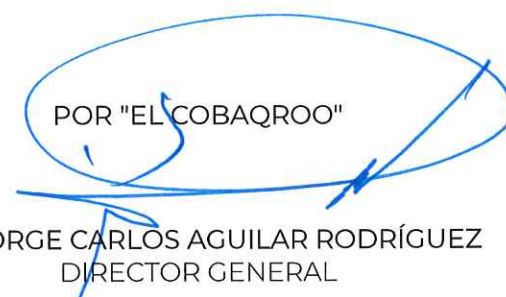
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de febrero de 2026.

POR EL TECNOLÓGICO


DRA. ALEJANDRA CASTELLANOS
RODRÍGUEZ
DIRECTORA

POR "EL COBAQROO"


LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES


MTRA. ELSA GARCÍA VALLEJO
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
CALIDAD


MTRA. ANA BELEM RENDÓN PERAZA
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VINCULACIÓN

ANEXO 1: PROGRAMA DE DESCUENTOS

COSTOS Y MODALIDADES DE LICENCIATURAS ESCOLARIZADAS O EJECUTIVAS* (3 AÑOS)

			PRIMERA INSCRIPCIÓN CON 10%*	COLEGIATURA MENSUAL CON 10%*
ADMIN. DE EMPRESAS*	\$1,400 MXN	\$1,699 MXN	\$1,260 MXN	\$1,530 MXN
ADMIN. DE EMP. TURÍSTICAS*				
CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA*				
CONTADURÍA PÚBLICA*				
DERECHO*				
MERCADOTECNIA*				
PEDAGOGÍA*				
SISTEMAS COMPUTACIONALES				
DISEÑO GRÁFICO DIGITAL				
COMERCIO INTERNACIONAL				

			PRIMERA INSCRIPCIÓN CON 10%**	COLEGIATURA MENSUAL CON 10%*
ARQUITECTURA	\$1,400 MXN	\$1,799 MXN	\$1,260 MXN	\$1,620 MXN

*Estas licenciaturas son las que se encuentran en modalidad escolarizada o ejecutiva.

COSTOS Y MODALIDADES DE LICENCIATURAS VIRTUAL (2 AÑOS 8 MESES)

			PRIMERA INSCRIPCIÓN CON 10%**	COLEGIATURA MENSUAL CON 10%*
ADMIN. DE EMPRESAS	\$1,400 MXN	\$1,699 MXN	\$1,260 MXN	\$1,530 MXN
ADMIN. DE EMP. TURÍSTICAS				
CONTADURÍA PÚBLICA				
DERECHO				
PEDAGOGÍA				

COSTOS Y MODALIDADES DE LICENCIATURAS ESCOLARIZADAS 4 AÑOS

			PRIMERA INSCRIPCIÓN CON 10%**	COLEGIATURA MENSUAL CON 10%*
ENFERMERÍA	\$2,600 MXN	\$2,200 MXN	\$2,340 MXN	\$1,980 MXN
NUTRICIÓN				
PSICOLOGÍA	\$2,600 MXN	\$1,999 MXN	\$2,340 MXN	\$1,800 MXN

COSTOS DE MAESTRÍAS (1 AÑO 8 MESES)

			PRIMERA INSCRIPCIÓN CON 10%**	COLEGIATURA MENSUAL CON 10%*
MBA ADMIN. DE NEGOCIOS	\$1,400 MXN	\$2,399 MXN	\$1,260MXN	\$2,160 MXN
EDUCACIÓN				
RECURSOS HUMANOS				
ADMIN. DE HOSPITALES				

COSTOS DE ESPECIALIDADES

			PRIMERA INSCRIPCIÓN CON 10%**	COLEGIATURA MENSUAL CON 10%*
ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS (2 años)	\$1,999 MXN	\$2,999MXN	\$1,800 MXN	\$2,700 MXN
ENFERMERÍA QUIRÚRGICA (1 años y 4 meses)				

COSTO DE DOCTORADO (1 AÑO 8 MESES)

			PRIMERA INSCRIPCIÓN CON 10%**	COLEGIATURA MENSUAL CON 10%*
EDUCACIÓN	\$1,400 MXN	\$2,999 MXN	\$1,000 MXN	\$2,700 MXN

*Las mensualidades se realizan del 1 al 5 de cada mes

* La beca se mantiene con 8.5 de promedio.

**El descuento de inscripción se aplica únicamente en la primera inscripción. Después se paga una re inscripción total de manera cuatrimestral.

*** Los costos son sujetos a cambios anualmente

ACUERDO DE RVOES

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	20193801
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	20193742
ARQUITECTURA	20230526
CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA	20193750
CONTADURÍA PÚBLICA	20193799
COMERCIO INTERNACIONAL	20253747
DERECHO	20193800
DISEÑO GRÁFICO DIGITAL	20253746
MERCADOTECNIA	20193741
PEDAGOGÍA	20193798
SISTEMAS COMPUTACIONALES	20193642

ENFERMERÍA	20230467
NUTRICIÓN	20250641
PSICOLOGÍA	20253748

EDUCACIÓN	20220911
RECURSOS HUMANOS	20220912
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	20220910
ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES	20220908

ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS	20252941
ENFERMERÍA QUIRÚRGICA	20252942

EDUCACIÓN	20220913
-----------	----------

* RVOES: Reconocimiento de validez oficial de estudios superiores.